



LINEAMIENTOS PARA SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

1. RESPONSABILIDADES:

- 1.1 El seguimiento técnico a los proyectos oficialmente aprobados por el CIC-UES, será responsabilidad del Director Ejecutivo del CEI, a través de las Unidades de Investigación de cada una de las Facultades, o del cuerpo Directivo de los Institutos y Centros de Investigación, en el caso que estos no estén directamente adscritos a alguna Facultad.
- 1.2 El seguimiento financiero de los proyectos de investigación aprobados por el CIC-UES, será responsabilidad del Secretario de Investigaciones Científicas de la UES, con apoyo del Administrador Financiero de la Secretaría.
- 1.3 La Secretaría Investigaciones Científicas reportará anualmente a las Juntas Directivas, Decanatos y Unidades de Investigación de las Facultades, así como a los Directores de Institutos y Centros de Investigación, el listado de proyectos aprobados por el CIC-UES, en el año correspondiente.
- 1.4 El Director Ejecutivo del CEI reportará oportunamente al CIC-UES, de cualquier anomalía o incumplimiento en la ejecución de un proyecto de investigación, para tomar las medidas correctivas, y dependiendo de las naturaleza de aquellas, se informará a la Junta Directiva de la Facultad correspondiente, o bien al cuerpo Directivo del Instituto o Centro de Investigación al que pertenezca el investigador titular del proyecto, según el caso.
- 1.5 El investigador titular del proyecto de investigación, será responsable de presentar al CIC-UES, informes de avances en la ejecución del proyecto (Art. 32 del Reglamento del CIC-UES), con una periodicidad de cada 3 meses, a partir del momento en que comience a recibir los insumos y equipos aprobados para el proyecto. Este informe deberá presentarse, independientemente de que el proyecto haya recibido o no todo lo solicitado. En el primer informe el investigador deberá indicar la ubicación y resguardo físico del equipo y materiales asignados al proyecto. Cualquier cambio de ubicación deberá ser indicado en informes posteriores, y reportado oportunamente a la Unidad de Activo Fijo de la Facultad o Unidad correspondiente.
- 1.6 El investigador titular del proyecto será responsable de informar oportunamente al CIC-UES, sobre cualquier anomalía que surja en la ejecución del proyecto.
- 1.7 El investigador titular del proyecto será igualmente responsable de informar oportunamente sobre cambios en el equipo de investigadores asociados o auxiliares del proyecto, cambios en el título del proyecto o bien reorientaciones técnicas o financieras necesarias y debidamente justificadas para una ejecución exitosa del mismo. También



- será responsable de designar, con el visto bueno de su Unidad de Investigación o autoridad responsable, cambios en la titularidad del proyecto por razones justificadas.
- 1.8 Así mismo, el investigador titular será responsable del cumplimiento de las responsabilidades contractuales del personal contratado a destajo para la ejecución de tareas específicas y justificadas, relacionadas con la ejecución del Proyecto de Investigación que dirige, debiendo presentar ante la Secretaría de Investigaciones Científicas de la UES, los productos o resultados contratados.
 - 1.9 Los Decanatos, Juntas Directivas y Administraciones Financieras de las Facultades, serán responsables, según marco normativo vigente, de garantizar que los equipos científicos adquiridos con fondos de la línea de investigación, e inventariados a nombre de las Facultades a que pertenecen los investigadores, sean instalados en espacios físicos adecuados, en cuanto a seguridad, alimentación eléctrica, iluminación, ventilación, etc., así como de incluir en los planes de compras institucionales, el mantenimiento y compra regular de insumos, para aquellos equipamientos que lo requieran.
 - 1.10 La Secretaría de Investigaciones Científicas de la UES, será responsable de establecer y mantener un Sistema en Línea de Control y Seguimiento de Proyectos de Investigación, registrados, aprobados y financiados por el CIC-UES.

2. EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

- 2.1 Los proyectos de investigación serán aprobados para un período de tres meses a dos años máximo (Art. 30 del Reglamento del Consejo de Investigaciones Científicas de la UES), según la envergadura del proyecto indicada por el investigador en su perfil de investigación. El período de ejecución comienza a correr desde el momento en que el investigador recibe los primeros insumos solicitados.
- 2.2 Después de transcurrido el período oficial de ejecución del proyecto, el investigador titular podrá pedir prórrogas necesarias y debidamente justificadas, hasta por un año máximo, también prorrogable, para concluir con la ejecución del proyecto y presentar en un informe final los resultados obtenidos y con los que se compromete en el perfil de investigación del proyecto (Art. 30 del Reglamento del Consejo de Investigaciones Científicas de la UES).
- 2.3 Las solicitudes de prórroga deberán presentarse, aun cuando los retrasos o incumplimientos no sean responsabilidad del investigador titular y su equipo. Tanto los informes de avances, el informe final, como las solicitudes de cambios necesarios al proyecto, deberán llevar el visto bueno de la Unidad de Investigaciones de la Facultad correspondiente, o del Director o cuerpo directivo de los Institutos y Centros de Investigación, según el caso.



- 2.4 Proyectos financiados por otras fuentes, fondos propios de las Facultades, cooperación externa, etc., deberán ser presentados para su registro, sin compromiso de financiamiento adicional por parte del CIC-UES. El seguimiento y valoración de los aportes científicos de estos proyectos, corresponderá al organismo que financia, así como a las Unidades de Investigación de las Facultades, o al cuerpo directivo de los Institutos y Centros de Investigación, según el caso.
- 2.5 Proyectos de investigación que apliquen a financiamiento con organismos externos de cooperación, y que soliciten al CIC-UES co-financiamiento o fondos de contrapartida para su ejecución, no pasarán por el mecanismo de evaluación del CIC-UES, siempre y cuando hayan sido debidamente evaluados y aprobados por el organismo que otorga el financiamiento principal. El investigador titular deberá presentar al CIC-UES copia de los informes de avances e informe final, que sean presentados al organismo de cooperación que financia el proyecto.

3. CIERRE DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

- 3.1 Un proyecto de investigación concluye satisfactoriamente, cuando ha alcanzado las metas programadas y los productos o resultados comprometidos en el perfil de investigación, a satisfacción del CIC-UES.
- 3.2 El informe final del proyecto, según formato del CIC-UES, contendrá además del informe técnico, un informe de la ejecución financiera, así como al menos un artículo científico publicable, sobre el tema de investigación, o bien alguna parte relevante del mismo. En caso que el investigador presente atestados que comprueben la publicación de uno o más artículos científicos sobre el tema del proyecto, en revistas de impacto internacional, el CIC-UES podrá obviar el requerimiento del artículo final.
- 3.3 Cuando el proyecto de investigación sea declarado satisfactoriamente cerrado por el CIC-UES, se extenderá una certificación de cierre del proyecto por acuerdo del CIC-UES, que se entregará al investigador titular del proyecto, con copia a la Unidad de Investigaciones de la Facultad correspondiente o al cuerpo Directivo del Instituto o Centro de Investigación, debidamente firmada por el Secretario de Investigaciones Científicas de la UES, y el Director Ejecutivo del CIC-UES.

4. PRESENTACION DE RESULTADOS

- 4.1 En caso que se haya considerado en el presupuesto del proyecto de investigación el rubro de divulgación, publicación y presentación de resultados, y este haya sido aprobado por el CIC-UES, el investigador titular del proyecto deberá solicitar oportunamente, los financiamientos correspondientes, que serán aprobados por el



Consejo, en función de la disponibilidad de recursos y de los criterios y requisitos abajo numerados.

4.2 Financiamiento de viajes al exterior para presentación de resultados en congresos y otros eventos científicos:

- a) Presentar carta de aceptación de los organizadores del congreso que indique con claridad que el investigador ha sido aceptado para presentación oral, el tema específico a presentar, el abstract o resumen remitido, el lugar y fechas del evento, y si se recibirá o no algún tipo de financiamiento para el viaje.
- b) Acuerdo de Permiso y Misión Oficial, de la Junta Directiva de su Facultad de origen, para asistir al evento.
- c) Cotización del boleto terrestre o aéreo solicitado, según el caso
- d) Calculo de viáticos y gastos de viaje solicitados, según Reglamento de Viáticos correspondiente.
- e) A su regreso, el investigador deberá presentar al CIC-UES copia de informe presentado a la Junta Directiva u organismo competente, sobre el viaje.

4.3 Financiamiento de publicaciones locales, Libros, Compendios, Biografías, Enciclopedias, Atlas, Monografías, Manuales, etc.

- a) Justificar la cantidad de unidades a reproducir. Una cantidad equivalente al 10% de dichas unidades, serán entregadas al autor para su distribución personal.
- b) Se debe haber cumplido con el proceso de finalización o cierre de la investigación, y con una evaluación favorable del aporte científico del proyecto, y particularmente del material a publicar.
- c) Presentar cotizaciones de costos de revisión filológica, diagramación y reproducción del documento.
- d) El autor deberá tramitar a través de Editorial Universitaria, el ISBN correspondiente al material publicado.

4.4 El CIC-UES tomará las medidas pertinentes para nombrar un Comité Editorial, permanente o ad-hoc, que pueda evaluar el aporte científico y alcances del posible compromiso institucional del material a reproducir.

4.5 Cualquier participación del investigador, con los resultados o productos de proyectos de investigación financiada con fondos públicos administrados por el CIC-UES, en concursos nacionales o internacionales, deberá contar con la autorización expresa del CIC-UES, debiendo llegar a un acuerdo previo, en cuanto al usufructo del premio, en el caso de fondos en efectivo.



5. LIMITACIONES

- 5.1 El apoyo financiero que el CIC-UES otorga a los proyectos de investigación se destinará exclusivamente a la adquisición de equipos, materiales, insumos y contrataciones absolutamente necesario para la ejecución del proyecto (Art. 27 del Reglamento del Consejo de Investigaciones Científicas de la UES), en consecuencia:
 - 5.1.1 El CIC-UES no financia publicaciones con fines comerciales o de lucro.
 - 5.1.2 No se financian productos alimenticios para eventos de presentación de resultados de la investigación.
 - 5.1.3 No se financian honorarios u otros emolumentos a investigadores con plaza permanente en la Universidad de El Salvador, en tanto no se apruebe la normativa y el financiamiento presupuestario que permita otorgar incentivos salariales a los investigadores universitarios.
 - 5.1.4 En general, no se financian equipos ni materiales informáticos, a menos que se justifiquen debidamente para la operación de equipamiento científico automatizado, o bien para el procesamiento de grandes cantidades de datos que requieren capacidades extra de computo. Una alternativa para obtener este tipo de equipamiento para la ejecución de proyectos perentorios, es el alquiler o leasing.
- 5.2 Solamente se financia un viaje al exterior para participar en congresos y otros eventos, si tiene como propósito presentar resultados totales o parciales de proyectos de investigación financiados por el CIC-UES, mientras dure la vigencia del proyecto, y siempre que el rubro haya sido considerado en el presupuesto aprobado del proyecto.
- 5.3 Por reglamento, no es posible financiar viáticos para movilidades a nivel nacional y a través del Fondo Circulante, a docentes de la Universidad de El Salvador que ostenten la categoría de PUIII (Art. 3 de las Reformas al Reglamento General de Viáticos, de mayo del 2014).
- 5.4 No se admiten solicitudes de contrataciones de familiares de cualquiera de los miembros del equipo de investigadores, hasta 4to grado de consanguinidad y 2do de afinidad, para fungir como técnicos, asistentes o auxiliares de investigación, en proyectos aprobado por el CIC-UES, (Art. 6 de la Ley de Ética Gubernamental).
- 5.5 Todas las contrataciones de técnicos, asistentes o auxiliares de investigación en proyectos financiados por el CIC-UES, serán a destajo, y contra entrega de los resultados o productos contractualmente especificados.



Aprobado por acuerdo del Consejo de Investigaciones Científicas, CIC-UES, en sesión ordinaria del 02 de julio de 2015.